

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

REF: INV. PAT. (EXO. ALIM.) 2007-00027

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados (archivo N° 003); esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddcf3d50c337cf5cf841301fb1d4a13accc8d360b47d1560f61bcac8c414a1c0**

Documento generado en 19/01/2024 11:10:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

REF: INV. PAT. 2007-00027.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

En atención a la solicitud elevada por el demandado, señor JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ QUEVEDO (archivo 54), estese a lo resuelto en auto del 13 de marzo de 2023 (archivo 43) y proveído de esta misma fecha (archivo 56), pues para intervenir en esta clase de asuntos, debe hacerlo a través de su apoderado judicial o acreditar su calidad de abogado titulado.

No obstante lo anterior, se requiere a la alimentaria LAURA VANESSA RODRÍGUEZ VARGAS, para que en el término de **cinco (5) días**, se manifieste frente al escrito y acta de conciliación aportados por el demandado al proceso (archivo 54), donde se vislumbra que el día 1º de agosto de 2023, realizó un acuerdo con el señor JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ QUEVEDO; si con ocasión a ello, requiere la exoneración de la cuota de alimentos que se encuentra a cargo de su progenitor y a su favor en el presente asunto.

Por secretaría comuníquesele a la alimentaria y al demandado esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a525b5e6f2621332e563937a98c91dcf85090c9df8c7492743380cd60d4e866**

Documento generado en 19/01/2024 11:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

REF: REV. INT. 2018-00669.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes, que la OFICINA DE EJECUCIÓN PARA ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad, en cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del 3 de mayo de 2023, procedió a remitir el proceso de Interdicción del señor NÉSTOR RAÚL RAMÍREZ ANZOLA (archivo 36).

2. Téngase en cuenta que el traslado del informe de valoración de apoyos (archivo 27), venció en silencio.

3.- En aras de continuar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la relación de apoyos rendida en el informe de valoración de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ (archivo 25), se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, indique el número de las cuentas bancarias del BBVA y Bancolombia sobre las que se requiere el apoyo para su administración a nombre del señor NÉSTOR RAÚL RAMÍREZ ANZOLA.

Notifíquese esta decisión a la parte interesada, así como al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c188a7dcbfd22e6a69369ff70db69ce5a9249a306bfdc1d0dd8d33e347bd5b4**

Documento generado en 19/01/2024 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00908

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandada (archivo N° 32) y por resultar procedente, se le concede hasta el próximo **19 de febrero de 2024**, para que aporte la respectiva documental.

Como consecuencia de lo anterior, se **SUSPENDE** la audiencia programada para el próximo 22 de enero de 2024 a la hora de las 9:00 a.m.

Por secretaría procédase como corresponda y en oportunidad retorne el expediente al despacho para reprogramar la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e88f1dd43c4339c55b1d9650c16f9b7614ff79a04da518745a624cbaee9f09**

Documento generado en 19/01/2024 10:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

REF: RESTAB. DERECHOS. 2022-00977.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, los conceptos rendidos por el DEFENSOR DE FAMILIA y el MINISTERIO PÚBLICO adscritos al Juzgado, obrantes en los archivos Nos.65 y 67, por el término de tres (3) días.

No obstante lo anterior, en virtud de las manifestaciones realizadas la Defensora de Familia, adscrita a este Juzgado (archivo 62), relativas a conminar "... a la progenitora, la abuela y tíos de los NNA, a que mejoren las condiciones habitacionales, más específicamente en lo que respecta a la salubridad, higiene y limpieza de la residencia... inclusive si es posible por 2 meses antes del reintegro mismo, para que preparen el escenario en que seguirá el curso de la vida de todos; espacio y entorno en que se aspira la mejora y garantía de los derechos en pleno restablecimiento...", se ordena oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CENTRO ZONAL MÁRTIRES, para que en el término de ocho (8) días, realicen las visitas sociales a las señoras LUISA FERNANDA SANCHEZ MICÁN (madre), DORIS YOLIMA SÁNCHEZ MICÁN (abuela materna) y EDUARDO ALFONSO SANCHEZ (tío materno), en aras de verificar las condiciones expuestas por la Defensora de Familia y los remitan a este Juzgado.

Secretaria oficie de conformidad, compartiendo el link del expediente.

Cumplido el lapso referido, retorne el expediente al despacho, para la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

Carolina Laverde Lopez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2324bd8faa1a8f6354d29c5ad48bf97de43d8f545cf8ce1dcff11b38a2c5bcea**
Documento generado en 19/01/2024 11:10:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro 2024).

REF: ADJ. APOY. JUD.2023-00957.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 DEL 22 DE ENERO DE 2024.

ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**, presentada por conducto de apoderada judicial por la señora GIOVANNA GREIFF GUEVARA, en favor de la señora LUCÍA GUEVARA DE GREIFF, en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado por el término legal de diez (10) días.

De conformidad con lo señalado en reciente oportunidad por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA¹ y atendiendo la situación de salud de la señora LUCÍA GUEVARA DE GREIFF, se nombra en su favor, como CURADOR AD-LITEM, al Dr. **Martha Elizabeth Mogollón Rincón** - **notificacionesmogollonybravo@hotmail.com**.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese este auto a la señora Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. JOSÉ ALFREDO GARCÍA DE LA HOZ como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

¹ STC3329-2023.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e080af91e46c75546b72960a986d7be8468593760f8ec9a935b7c09f451c85**

Documento generado en 19/01/2024 11:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>